

ACTA NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL OCHO (15-2008). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles nueve de julio del año dos mil ocho, reunidos en el Salón de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Galvez, de la de Odontología; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Dr. Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de

Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia.; Srita. María Cecilia Monterroso Córdón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede conceder audiencia a dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma e informan que el STUSC cuenta con un nuevo secretario general, quien está en la mejor disposición de colaborar en cualquier proyecto en beneficio de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, presenta solicitud, en el sentido de que dada la crisis económica que se está dando en el país, nuevamente surge la necesidad de plantear un aumento salarial o bono de emergencia y escala según salarios de los trabajadores. Luego intervienen varios miembros del comité ejecutivo y consultivo de dicho Sindicato, manifestando que también los compañeros representantes de unidades académicas, centros regionales y fincas, solicitan que se apruebe un bono de emergencia, el cual están planteando, y que están en toda la disposición al diálogo; en tal sentido solicitan que en la próxima sesión de este Órgano de Dirección se cuente con el dictamen financiero correspondiente. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Señor Enrique Godoy y Licenciado Gabriel Lucas, autoridades de la Municipalidad de Guatemala

El Consejo Superior Universitario procede a conceder la audiencia al Señor Enrique Godoy y Licenciado Gabriel Lucas, autoridades de la Municipalidad de Guatemala, quienes se presentan como Presidente de la Asociación de Proyectos Urbanos de la MUNI de Guatemala y agradecen la misma, manifiestan que también han sostenido reuniones con el sector estudiantil y otros sectores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de trabajar el proyecto en relación a la problemática del transporte urbano.

Dicho proyecto consiste en cuatro propuestas, que permita generar un sistema de transporte masivo, el cual debe analizarse como sistema; dentro de las propuestas se encuentra el mejorar el transporte actual. Seguidamente realizan una presentación audiovisual de las Propuestas del Sistema de Transporte en Guatemala y responden a inquietudes planteadas por miembros de este Consejo Superior. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Dr. Antonio Mosquera, Director General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Dr. Antonio Mosquera, Director General de Investigación de esta Casa de Estudios, quien al hacerse presente agradece la misma, y se refiere a lo requerido por este Órgano de Dirección en los Puntos SÉPTIMO, Inciso 7.9 y 7.10 del Acta No.13-2008. Para el efecto, hace entrega de diferentes documentos que se refieren a la crisis económicas y a la problemática energética del país, y en forma audiovisual de dichos documentos, así como de la propuesta de Iniciativa de Ley de protección al consumidor. Finalizada su exposición y luego de responder a inquietudes formuladas por miembros de este Consejo Superior, se retira del salón de sesiones.

Audiencia a estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, quienes al hacerse presentes, agradecen la misma y reiteran su postura ante la Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la referida Escuela, y que dicha elección sea a favor de los estudiantes Carlos Figueroa y Estuardo del Aguila, indicando además, que hay anomalías en el Consejo Directivo, planteando como ejemplo la reciente renuncia del Representante Egresado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, y que también se encuentran anomalías en las actas de dicho Consejo, esperando una resolución favorable a su solicitud. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la modificación en el orden correlativo en las Elecciones, trasladando el Punto Tercero, Inciso 3.2 al Punto Tercero, Inciso 3.17, por lo que se corre la respectiva numeración. Inclusión del Punto CUARTO, Incisos 4.12 y 4.13; Punto SÉPTIMO, Incisos 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8; Punto OCTAVO, Inciso 8.1 y 8.2.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.14-2008.**

- 2.1** Lectura del Acta No.14-2008 misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO: **ELECCIONES:**

- 3.1** **Elección de Vocal IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.011-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. El día 05 de mayo del presente año, se llevó a cabo la referida elección. 2. En el Acta No.293 de fecha 05 de mayo de 2008, se estableció el procedimiento y resultado de dicho evento, constando que la votación se realizó en forma secreta y se comprobó las calidades de los electores, dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la participación de dos planillas, 1 y 2. 3. En dicha Acta también se hizo constar que tres estudiantes no aparecieron en el padrón electoral, a pesar de estar inscritos en la Universidad, no obstante emitieron su voto, con la certificación de cada

uno, expedida por el Departamento de Registro y Estadística, utilizando boletas en blanco con los números siguientes: 000649 para el estudiante Berges Zamora, Helber Byron, carné No.200414021; No. 000650 para el estudiante Ríos Fernández José Fernando, carné No.200515136 y la boleta No.000651 para el estudiante Montufar Cárdenas José Leonardo, carné No.200715625. 4. Por la Planilla Uno, fue propuesta la participación de los estudiantes David Granados Dieseldorff carné 200413226 y Luis Guillermo Guerra Bone, carné 200512394, quienes se postularon para Vocal IV y V respectivamente. 5. Por la Planilla Dos, fue propuesta la participación de los estudiantes Gabriela María Chávez Escandón, carné No.200010313, y Jean Paul Rivera Bustamante, carné No.9311370, quienes se postularon para Vocal IV y V, respectivamente. 6. Al finalizar la elección se realizó el escrutinio respectivo y se obtuvo el siguiente resultado: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 205 VOTOS; Planilla No.1: 109 VOTOS; Planilla No.2: 96 VOTOS; Votos en Blanco: 00 VOTOS; Votos Nulos: 00 VOTOS; la mayoría absoluta de estableció en: 103 VOTOS. Por el resultado obtenido se declara ganadora a la planilla número Uno, integrada por los Bachilleres David Granados Dieseldorff carné 200413226, y Luis Guillermo Guerra Bone, carné 200512394, para ser electos para Vocal IV y V respectivamente, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS como VOCAL IV y V respectivamente, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a los Bachilleres: DAVID GRANADOS DIESELDORFF, CARNÉ 200413226 Y LUIS GUILLERMO GUERRA BONE, CARNÉ 200512394, para el período 2008-2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS como VOCAL IV y V respectivamente, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a los Bachilleres: DAVID GRANADOS DIESELDORFF, CARNÉ 200413226 y LUIS GUILLERMO GUERRA BONE, CARNÉ 200512394, para el período 2008-2009.**

3.2 Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.ECCLL-DIR-124/2008, emitido por el Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, donde en respuesta a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto TERCERO, Inciso 3.8 del Acta No.06-2008, derivado de la solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. Para el efecto, informa que dicha Escuela no cuenta con docentes titulares, debido a que la misma es un proyecto autofinanciable solo puede contratar profesores en el renglón 022, pagándoles una categoría Titular I; por lo tanto, ellos no están dentro del proceso de la carrera docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; según el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5 del Acta No.13-2005, el Consejo Superior Universitario determinó la forma en que debería estar integrado el Consejo Directivo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de miembros de este Órgano de Dirección sobre la situación laboral en la que se encuentran los docentes de dicha Escuela, quienes son contratados en el renglón 022 sin tener estabilidad laboral; así como del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: 1) Autorizar la Convocatoria para elección de Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efectuarse en el segundo semestre del año 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo de la referida Escuela, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección. 2) Solicitar a la Dirección General de Docencia efectúe un análisis de la situación laboral de los docentes de la Escuela**

de Ciencias Lingüísticas, tomando en consideración la forma de contratación, y presente a este Órgano de Dirección una propuesta para su análisis y consideración.

3.3 Solicitud de autorización para la convocatoria para la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc.CD.383.08, emitido por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, que contiene la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta CD.16.08 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, donde solicitan a éste Órgano de Dirección la autorización de la convocatoria para la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo, a realizarse en el segundo semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efectuarse en el segundo semestre del año 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.***

3.4 Solicitud de autorización para la convocatoria para la Elección de Representantes del sector Profesores ante el Consejo Directivo de la Escuela

de Trabajo Social, a efectuarse en el segundo semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SA-255-2008, emitido por la Secretaria de la Escuela de Trabajo Social, que contiene la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.4, Subincisos 4.2.1, 4.2.2 del Acta No.09-2008 de sesión celebrada por el referido Consejo Directivo de la referida Escuela, donde solicitan a éste Órgano de Dirección la autorización de la convocatoria para la Elección de Representantes del sector Profesores ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, a realizarse en el segundo semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para elección de Representantes del Sector Profesores ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efectuarse en el segundo semestre del año 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo de la referida Escuela, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.***

3.5 Solicitud de autorización para la convocatoria para las Elecciones de Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario , Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, a efectuarse en el segundo semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio JD-AEPJ-598/2008, emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, que contiene la transcripción del Punto TRIGÉSIMO TERCERO, Inciso 33.1 del Acta No.15-

2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan a éste Órgano de Dirección la autorización de la convocatoria para las Elecciones de Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario , Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, a efectuarse en el segundo semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para las Elecciones de Representante de los Profesores ante el Consejo Superior Universitario , Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efectuarse en el segundo semestre del año 2008. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.**

3.6 Solicitud de autorización para la convocatoria para la Elección del Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, que contiene la transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta JD 14-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva del referido Colegio, donde informan que ésta por vencerse el período del Representante actual de dicho Colegio ante este Órgano de Dirección, por lo que solicitan el aval para poder realizar la Convocatoria correspondiente para el período 2008-2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de**

Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. En consecuencia encarga a la Junta Directiva del referido Colegio, proceder de conformidad con el mecanismo establecido para el efecto, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección.

3.7 Elección de Vocal IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.013-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. De los antecedentes se indica: 1) El día 05 de mayo del presente año, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas se llevó a cabo la referida elección. 2) En el Acta número 08-2008 de fecha 05 de mayo del 2008, se estableció el procedimiento y resultado de dicho evento, constando que la votación se realizó e forma secreta y dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Asimismo, consta en dicha Acta, que en la elección participó únicamente una planilla, identificada como "Planilla Única", conformada por los Bachilleres Andrea Alejandra Alvarado Alvarez, carné Número 200110172 y Anibal Rodrigo Sevillanos Cambronero, carné Número 200017693, quienes se postularon para Vocales IV y V, respectivamente y quienes cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en dicho evento. Los resultados de la elección para Vocal IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, realizada el día 05 de mayo de 2008, son los siguientes: VOCALES IV y V: Total de votos emitidos: 117 VOTOS; Planilla Única: 93 VOTOS; Votos en blanco: 01 VOTO; Votos nulos: 23 VOTOS; la mayoría absoluta se estableció en: 59 VOTOS. Por el resultado obtenido, se declara ganadora a la Planilla Única integrada por los Bachilleres Andrea Alejandra Alvarado Alvarez, carné Número 200110172 y Aníbal Rodrigo Sevillanos Cambronero, carné Número 200017693, para ser electos como Vocales Cuarto y Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según consta en el Punto Décimo del Acta No.08-2008. En virtud del

resultado obtenido y que se cumplió con las normas aplicables a dicho evento, específicamente los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS a los Bachilleres ANDREA ALEJANDRA ALVARADO ALVAREZ, carné Número 200110172 y ANIBAL RODRIGO SEVILLANOS CAMBRONERO, carné Número 200017693, como Vocales IV y V, respectivamente ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para el período 2008-2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS a los Bachilleres ANDREA ALEJANDRA ALVARADO ALVAREZ, carné Número 200110172 y ANIBAL RODRIGO SEVILLANOS CAMBRONERO, carné Número 200017693, como Vocales IV y V, respectivamente ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para el período 2008-2009.**

3.8 Convocatoria para la integración del Tribunal Electoral, según lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario considerando lo reglamentado en el Artículo 70 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a la integración del Tribunal Electoral, **ACUERDA: Convocar a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario para llevar a cabo la designación indicada en el epígrafe del Punto, en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección a celebrarse el 23 de julio de 2008.**

3.9 Convocatoria a Elección de Representantes Titular y Suplente del Sector de Jubilados ante la Junta

Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref.JAPP-169-01-2008 suscrita por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en donde solicitan a este Órgano de Dirección convoque a Elección de Representantes Titular y Suplente del Sector de Jubilados ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-, para el período de 2008 a 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a la elección de Representantes Titular y Suplente del Sector de Jubilados ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-, encargando a la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala efectúe el trámite correspondiente para el efecto.**

3.10

Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario Oficio s/n de fecha 20 de mayo de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto DÉCIMO QUINTO del Acta No.03-2008 de sesión celebrada por la referida Junta, referente a la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 22 de abril de 2008, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida por la ley; ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTA A MIRNA REGINA VALIENTE, CARNÉ No.200418059. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE

FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO A LA ELECTA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGÚN RECURSO DE IMPUGNACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LO NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar a la Señorita Mirna Regina Valiente, Carné No.200418059, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía. 3) Otorgar al Señor Carlos Walberto Ramos, un Reconocimiento por su participación en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

3.11 Elección de un Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 20 de mayo de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto QUINTO del Acta No.03-2008 de sesión celebrada por la referida Junta, referente a la Elección de un Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 13 de noviembre de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio. Luego del examen de expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; y que se obtuvo la mayoría requerida por la ley; ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL LICENCIADO JORGE LUIS DE LEÓN ARANA, COLEGIADO No.12271. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGÚN RECURSO DE

IMPUGNACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Doctor Jorge Luis de León Arana, Colegiado No.12271, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 3) Otorgar al Doctor Jorge Luis de León Arana , un Reconocimiento por su participación en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

3.12 Elección de un Representante del Colegio de Arquitectos ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 20 de mayo de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto SEXTO del Acta No.03-2008 de sesión celebrada por la referida Junta, referente a la Elección de un Representante del Colegio de Arquitectos ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 27 de noviembre de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; y que se obtuvo la mayoría requerida por la ley; ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE EGRESADO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL ARQUITECTO HÉCTOR SANTIAGO CASTRO MONTERROSO, COLEGIADO No.394. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGÚN RECURSO DE IMPUGNACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Colegiado No. 394, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala. 3) Otorgar al Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, un Reconocimiento por su participación en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala.**

3.13 Elección de VOCAL IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.015-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de VOCAL IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) El día lunes 28 de abril del presente año, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, se llevó a cabo la elección de Vocales IV y V ante la Junta Directiva de dicha Facultad. 2) En el Acta número 13-2008, de fecha 28 de abril del año 2008, se estableció el procedimiento y resultado de dicho evento, constando que la votación se realizó en forma secreta y dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Consta en dicha Acta, que en la elección participaron dos planillas, integrada por los estudiantes siguientes: Planilla Número 1: Carlos Alberto Mancilla Estrada, Carné No. 2003 14012 y Liliam Rosana Santizo Alva, Carné No. 2003 14064; Planilla Número 2: Alexander Gumercindo Bautista Fuentes, Carné No. 2003 19656 y Dense Arlette Rodríguez Espino, Carné No. 2002 17188; quienes se postularon para Vocales IV y V, respectivamente y quienes cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en dicho evento. Los resultados de la elección para Vocal IV y V, ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, realizada el día 28 de abril de 2008, son los siguientes: **VOCALES IV y V** : Total de votos emitidos: 478 VOTOS; **Planilla No. 1: 267 VOTOS**; Planilla No. 2: 203

VOTOS; Votos nulos: 05 VOTOS; Votos en blanco: 03 VOTOS; **La mayoría absoluta se estableció en: 240 VOTOS.** Por el resultado obtenido, se declara ganadora a la Planilla Número uno integrada por lo Bachilleres Carlos Alberto Mancilla Estrada, Carné No. 2003 14012 y Liliam Rosana Santizo Alva, Carné No. 2003 14064, para ser electos como Vocales Cuarto y Quinto respectivamente, ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según consta en el Acta No. 13-2008. En virtud del resultado obtenido y que se cumplió con las normas aplicables a dicho evento, específicamente los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53, y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS A LOS BACHILLERES CARLOS ALBERTO MANCILLA ESTRADA, Carné No. 2003 14012 y LILIAM ROSANA SANTIZO ALVA, Carné No. 2003 14064, como Vocales IV y V, respectivamente de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para el período 2008-2009.** Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS A LOS BACHILLERES CARLOS ALBERTO MANCILLA ESTRADA, Carné No. 2003 14012 y LILIAM ROSANA SANTIZO ALVA, Carné No. 2003 14064, como Vocales IV y V, respectivamente de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para el período 2008-2009.**

3.14 Elección de VOCAL TERCERO ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.020-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de VOCAL TERCERO ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 28 de mayo del año 2008, se llevó a cabo la elección de VOCAL TERCERO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) La Elección fue presidida

por el Tribunal Electoral del Colegio Estomatológico de Guatemala, resultando electo el **Doctor Jorge Eduardo Benítez De León, colegiado Número 1069.**

3) El día 09 de junio del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidades de electores y del candidato que resultó ganador. El Departamento de Registro y Estadística, mediante Referencia DRYEJEU No. 04-2008, de fecha 11 de junio del presente año, certifica que los profesionales que aparecen en el listado adjunto del Colegio Estomatológico de Guatemala, son Egresados o Incorporados de ésta Universidad. De las consideraciones legales y generales, de conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004,** de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año dos mil cuatro, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. En virtud de que el Señor Jefe de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Referencia No. DRYEJEU. No. 04-2008, de fecha 11 de junio del año en curso, ha indicado que las personas que aparecen en el listado adjunto (Listado de electores), son egresados o Incorporados de esta Universidad de San Carlos de Guatemala. Considerando que el Colegio Estomatológico, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra el acta suscrita por miembros del Tribunal Electoral del Colegio, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: En virtud de que el Colegio Estomatológico de Guatemala, por intermedio del Órgano correspondiente señaló en Acta de elección del fecha 28 de mayo del año 2008, que calificó las calidades de los electos y electores; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en el listado adjunto participantes en la elección son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO como VOCAL TERCERO ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología al DOCTOR**

JORGE EDUARDO BENÍTEZ DE LEÓN, colegiado No. 1069. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTO como VOCAL TERCERO ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología al DOCTOR JORGE EDUARDO BENÍTEZ DE LEÓN, colegiado No. 1069.**

3.15 **Solicitud de autorización de convocatoria para las elecciones docentes y estudiantiles para conformar el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, a realizarse en el segundo semestre de 2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.CUNSARO-DIR-SN-2008, emitido por el Director del Centro Universitario de Santa Rosa, donde solicita la autorización de la convocatoria para las elecciones docentes y estudiantiles para conformar el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, a realizarse en el segundo semestre de 2008, ya que las que con anterioridad se habían autorizado no se llevaron a cabo en el primer semestre. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para las elecciones docentes y estudiantiles para conformar el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, a realizarse en el segundo semestre de 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.**

3.16 **Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por estudiantes de la**

Escuela de Ciencias Psicológicas, para que se anule la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.10-2008, respecto a la Elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la referida Escuela.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.031-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para que se anule la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.10-2008, respecto a la Elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la referida Escuela. De los antecedentes se indica: 1. El Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No.10-2008, conoció la elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas designando a los ganadores, de conformidad con el Artículo 30° del Reglamento de Elecciones y el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. El 14 de mayo del 2008, fue recibida en la recepción de la Secretaría General, nota sin fecha ni referencia, de un grupo de estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas de las jornadas matutina, vespertina y nocturna, solicitando que se anule la decisión del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto indicado y que tomen la decisión para los estudiantes Estuardo del Águila y Carlos Figueroa, sean legítimos ganadores en las urnas electorales y asuman su representación ante el Consejo Directivo de esa Escuela. De las consideraciones legales y generales, se establece que la Legislación Universitaria no contempla la posibilidad de plantear “anulación”, como medio para manifestar inconformidad por decisión del Máximo órgano de Dirección de esta Casa de Estudios. Sin embargo, las resoluciones del Consejo Superior Universitario, únicamente son susceptibles de Aclaración y Ampliación, cuando devienen de un Recurso de Apelación ya resuelto, situación que no se da en el presente caso. Al no existir la anulación como medio de impugnación de las decisiones del Consejo Superior Universitario el acceder a ello es un acto puramente discrecional del máximo órgano de dirección de la

Universidad. En virtud de lo anteriormente expuesto, la anulación solicitada por varios estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas de una decisión del Consejo Superior Universitario, no se encuentra contemplada en la legislación universitaria y por ello es improcedente al no estar contemplada en la legislación universitaria pudiendo ser rechazada. Por lo que, con base en lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Que la solicitud presentada por varios estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas para que la decisión del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta Número 10-2008, de sesión celebrada el 23 de abril del 2008, sea anulada no procede, toda vez que la anulación como medio para manifestar inconformidad por resoluciones del Consejo Superior Universitario, no se encuentra contemplada en la Legislación Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: No acceder a la solicitud presentada por varios estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas para que la decisión del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta Número 10-2008, de sesión celebrada el 23 de abril del 2008, sea anulada, en virtud de que no procede la misma, toda vez que la anulación como medio para manifestar inconformidad por resoluciones del Consejo Superior Universitario, no se encuentra contemplada en la Legislación Universitaria.***

3.17

Solicitud de autorización para la convocatoria para la Elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a efectuarse en el segundo semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No. F.713.05.2008, emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contiene la transcripción del Punto DECIMOPRIMERO del Acta No.15-2008 de

sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan a éste Órgano de Dirección la autorización de la convocatoria para la Elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a realizarse en el segundo semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros referente a la situación que aún no se ha definido con respecto a la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Corte de Constitucionalidad por trece catedráticos de la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios, así como análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) No autorizar la solicitud de convocatoria para la Elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, hasta resolver lo concerniente al Punto Cuarto del Acta No.05-2008. 2) Conocer en la primera sesión ordinaria del mes de agosto del año en curso, lo referente a la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Corte de Constitucionalidad por trece catedráticos de la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios, con el propósito de darle una solución definitiva a la situación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante dicho caso. Para el efecto, se conocerá la información con la que se cuente hasta la fecha, misma que fue requerida a las instancias que se consideraron pertinentes según el Punto Cuarto del Acta No.05-2008.**

VOTO RAZONADO:

“Razono mi voto en contra de lo acordado por el C.S.U. en el Punto 3.2 (3.17) en relación a diferir la elección del Vocal II ante J.D. de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, ya que entraríamos en desacato a lo establecido por la Corte de Constitucionalidad. ff) Dr. Oscar Rolando Morales Cachuec, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Leonidas Avila Palma, Representante

de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía y Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas.”

CUARTO:

4.1

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

Solicitud de aprobación del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Sur-Oriente – CUNSORORI- como proyecto autofinanciable, mismo que incluye las cuotas propuestas de inscripción.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No.12-20078, procede a conocer OFICIO DGF No.1037-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente la solicitud de aprobación del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI- como proyecto autofinanciable, mismo que incluye las cuotas propuestas de inscripción. De los antecedentes se indica: En oficio REF.TECCR-22-2001 de fecha 26 de septiembre de 2001, se transcribe el Punto Tres Punto Uno (3.1 del Acta 24-2001 del Consejo Regional, mismo que avala el Reglamento de Escuela de Vacaciones y lo refiere al Consejo Superior Universitario para su aprobación. 2. Con oficio Referencia DDA-409-01/octubre 15 de 2001, la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia emite opinión favorable sobre el reglamento de Escuela de Vacaciones del CUNSORORI. 3. La Dirección General Financiera en Oficio DGF-0289-2001, se abstiene de emitir dictamen en relación al proyecto de Escuela de Vacaciones bajo las condiciones presentadas. 4. Con Providencia No.1897-08-2006 de fecha 25 de agosto de 2006 de Secretaría General, se solicita emitir dictamen sobre el normativo de la Escuela de Vacaciones, presentado en REF.CED-71-2006 por el Director Normalizador del CUNSORORI, Lic. Jorge Rodolfo Pérez Folgar. 5. Con Oficio DGF No.1217-2006 de fecha 5 de octubre de 2006 de la Dirección General Financiera solicita información que debe adjuntarse al expediente para su análisis, dando respuesta en Oficio REF CD-44-2007 de fecha 7 de mayo de

2007. 6. Con providencia DGF No.546-2007 de fecha 11 de julio de 2007 de la Dirección General Financiera, se solicita previo a emitir opinión, se amplíen los cuadros financieros presentados para continuar con el análisis de la sostenibilidad del proyecto, esto se llevó a cabo y fue presentado con Ref.CED 93-2007 de fecha 12 de octubre de 2007 del CUNSORORI. De las consideraciones se indica: Se procedió a conocer el estudio financiero propuesto para la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI, cuyo funcionamiento es autofinanciable, se desarrollará en el período intersemestral, y se percibe que su puesta en marcha será de beneficio para los estudiantes de ese Centro Regional, asimismo se cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Docencia según Referencia DDA-408-01. El estudio financiero consta de los aspectos necesarios para el razonamiento de su sostenibilidad por lo que al efectuar el análisis correspondiente a las proyecciones de ingresos y egresos, cantidad de estudiantes estimada, cursos servidos, así como las cuotas de cien quetzales (Q.100.00) de inscripción por estudiante y cuatro mil quetzales (Q.4,000.00) por cada curso. Se comprobó que efectivamente es un proyecto autosostenible que cubre las necesidades de su funcionamiento en las condiciones y formas propuestas. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General Financiera, OPINA: que las cuotas propuestas de cien quetzales exactos (Q.100.00) de inscripción por alumno y cuatro mil quetzales exactos (Q.4,000.00) por curso de cada Escuela de Vacaciones en el Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-, son razonables, ya que permiten su funcionamiento, por lo que pueden ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario en la forma propuesta, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Asimismo, se conoce el DICTAMEN DAJ No.037-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde del análisis del referido normativo, así como luego de verificar que las sugerencias indicadas en la Opinión DAJ No.002-2008 (02), los Dictámenes tanto de la Dirección General Financiera como de la Dirección General de Docencia, fueron tomados en cuenta, emite el siguiente DICTAMEN:

Que al Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sometido a consideración; se le han realizado las modificaciones sugeridas; por lo que puede ser aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, tal como lo establece el Artículo 11, Inciso b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y posteriormente

deberá hacerlo del conocimiento del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de intervenciones de sus miembros, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Indicar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-, que puede aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de dicho Centro Universitario, el cual posteriormente deberá informar a este Órgano de Dirección para su conocimiento. Sin embargo, la cuota parar cada curso, debe ser establecida por el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, de conformidad a los requerimientos financieros que demande cada curso.**

4.2 Solicitud de autorización a la reclasificación de los Puestos de Tesoreros I, II, III y IV que ocupan trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF 399-2008 emitido por la Dirección General Financiera, misma que traslada Dictamen del Departamento de Presupuesto contenido en D.P.263-2008 y cuenta con el aval de dicha Dirección, referente a la solicitud de autorización a la reclasificación de los Puestos de Tesoreros I, II, III y IV que ocupan trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dentro de las consideraciones indica: 1) Dentro de la reclasificación de los puestos de Tesorero, se está creando una nueva categoría, la de Tesorero IV. 2) El cálculo correspondiente al impacto financiero del año 2007, la División de Administración de Recursos Humanos lo realizó sobre tres meses, siendo lo correcto cuatro ya que la reclasificación tiene efectos a partir del 1 de septiembre de 2007. 3) El impacto financiero del año 2008, se ajustó, ya que a partir del mes de abril, se dio un reajuste salarial del 8.33% a las escalas integradas, por lo que se efectuó el cálculo de enero a marzo con un valor de escalas integradas, y de abril a diciembre con otro valor de escalas integradas con el reajuste salarial. 4) El impacto total de la reclasificación de las plazas de tesorero incluidas en el estudio, es de UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y

CUATRO CENTAVOS (Q.1,162,486.84) el cual se distribuye de la manera siguiente: del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 Q.227,611.29; del 1 de enero al 31 de marzo de 2008 Q.208,208.48; y del 1 de abril al 31 de diciembre de 2008 Q.676.667.08. En tal sentido, la Dirección General Financiera emite el dictamen siguiente: Si el Consejo Superior Universitario, aprueba la reclasificación de las plazas de tesoreros incluidos en el presente expediente, los recursos para financiarla se pueden tomar de la partida de Política Salarial la cual tiene asignación suficiente para cubrir el incremento en las escalas salariales integradas y sus prestaciones. Al aprobar el Consejo la reclasificación se recomienda que autorice al Departamento de Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias. Asimismo conoce Oficio DARHC No.073-2008 emitido por la Unidad de Clasificación de Puestos de la División de Administración de Recursos Humanos, donde de los antecedentes, Dictamen DARHC No.576-2007 de fecha 19 de noviembre de 2007, y análisis respectivo dictamina procedente reasignar los puestos de Tesorero I y II; procedente redefinir el puesto de Tesorero III y procedente definir y crear el puesto de Tesorero IV, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2007. Indica, que por medio de Dictamen JUP No.001-2008 de fecha 04 de marzo de 2008, la Junta Universitaria de Personal DICTAMINA: Procedente reubicar los puestos de Tesoreros y avalar el Dictamen DARHC No.576-2007, emitido por la División de Recursos Humanos. Es importante resaltar que el Consejo Superior Universitario mediante Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.04-2008 de sesión celebrada el 13 de febrero de 2008, autorizó reajuste salarial del 8.33% a partir del 01 de abril de 2008, por lo que el mismo corresponde aplicarlo a las plazas incluidas con el presente estudio. La documentación referida se remite al Honorable Consejo Superior Universitario, para que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, conozca el estudio y si lo estima pertinente proceda a sancionar la reasignación de los puestos y la clasificación que se propone en la "Nómina de Aplicación", para cada plaza, de acuerdo con el contenido del Dictamen DARHC No.576-2007 de fecha 19 de noviembre de 2007 de la División de Administración de Recursos Humanos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y amplia deliberación del expediente de mérito **ACUERDA: 1) Trasladar el expediente de mérito a la División de Administración de Recursos Humanos, para que sea atendida dicha solicitud de los Puestos de Tesoreros I, II,**

III y IV que ocupan trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme al estudio integral requerido con anterioridad. 2) Indicar a la División de Administración de Recursos Humanos, que debe cumplir con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.23-2007.

4.3 Solicitud de autorización para el cobro de alquiler de lockers en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.392-2008 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de autorización para el cobro de alquiler de lockers en la Facultad de Ciencias Médicas. De los antecedentes se indica: 1) En nota de fecha 28 de enero de 2006, el Ing. Murphy Olympo Paiz, Decano de la Facultad de Ingeniería, hace la entrega, en calidad de donación, 160 lockers que se encuentran ubicados en el segundo nivel del edificio “C” –CUM-, con el fin de que tanto la administración como los fondos estén a cargo de la Biblioteca y Centro de Documentación “Dr. Julio de León Méndez” de la Facultad de Ciencias Médicas, y que los fondos que genere sean para la compra de material bibliográfico. 2) En el Punto DÉCIMO OCTAVO del Acta 09-2006, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, dicho Organo de Dirección acuerda ampliar el Punto VIGESIMO TERCERO Incisos 23.1, 23.2 y 23.3 del Acta 03-2006 con relación a la aceptación de la donación de los lockers y autoriza el cobro de Q.50.00. 4) En REF:FCM/BDJDLM-068/2008 del 22 de abril de 2008, la Licda. Alba Dely Ramos, Jefa de Biblioteca y Centro de Documentación de la Facultad de Ciencias Médicas, informa que no usaron ninguna base técnica para la determinación del valor de Q.50.00 por alquiler de cada locker y que solo se pensó en una cantidad mínima para colaborar con los estudiantes, este ingreso servirá para el mantenimiento de los mismos y obtener fondos para la compra de material bibliográfico de la biblioteca conforme el objetivo de la donación. De las consideraciones se indica: Que se procedió a conocer la solicitud de cobro de Q.50.00 anuales por alquiler de lockers a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo valor se destinará para

mantenimiento de los mismos y para la obtención de fondos para la compra de material bibliográfico de la Biblioteca y Centro de Documentación “Dr. Julio De León Méndez” objetivo de la donación por parte de la Facultad de Ingeniería. Al conocer los argumentos planteados y la información proporcionada se determinó que el precio de Q.50.00 anuales por alquiler de estos bienes muebles es un costo simbólico, tomado como una ayuda y apoyo al estudiantado ya que un cobro por servicios similar oscila entre los Q.25.00 a Q.35.00 mensuales. El ingreso que se prevee con esta cuota es de Q.8,000.00 anuales, monto que cumplirá los objetivos específicos de la donación. De igual manera se indica que la partida a utilizar por dicho ingreso tendrá que ser 3.1.09.2.23.102 “Alquiler de Equipo” según Providencia No.D.P.031-2008, del Departamento de Presupuesto. Asimismo se indica que es necesario que la Facultad de Ciencias Médicas elabore un reglamento interno, que regule el funcionamiento y uso de dichos muebles de acuerdo con Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No.22-2005 del Consejo Superior Universitario. Por lo que, con base en lo anteriormente expuesto, la Dirección General Financiera OPINA: que el cobro de Q.50.00 anuales por alquiler de lockers, es razonable, por lo que el honorable Consejo Superior Universitario si así lo considera, puede aprobarlo en la forma propuesta. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA: 1) Autorizar el cobro de Q.50.00 anuales por el alquiler de lockers a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas. La partida presupuestal a utilizar por dicho ingreso es 3.1.09.2.23.102 “Alquiler de Equipo”. 2) Indicar a la Facultad de Ciencias Médicas, proceda a elaborar un reglamento interno, que regule el funcionamiento y uso de dichos muebles de acuerdo con Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No.22-2005 del Consejo Superior Universitario.**

4.4

Opinión de la Dirección General Financiera, referente al incremento a las tasas estudiantiles por servicios que presta la Universidad de San Carlos de Guatemala a los estudiantes.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.214-2008 emitido por la Dirección General Financiera, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.06-2008 de sesión celebrada del 27 de febrero de 2008, para que la referida Dirección efectúe un estudio y análisis para emitir opinión al respecto. De los antecedentes se indica: 1. En el Punto CUARTO, del Acta No.026-96 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de noviembre de 1996, el Máximo Órgano de Dirección, acuerda aprobar las tasas estudiantiles propuestas por la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento ampliada, para una serie de servicios que presta la Universidad al estudiante. (Anexo) 2. En oficio sin número, de fecha 28 de agosto de 2007, el Ing. Mario Rodolfo Negreros Ruiz, transcribe el Punto Séptimo inciso 7.3 del Acta No.21-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Peten –CUDEP- por medio del cual dicho Órgano de Dirección acuerda solicitar al Consejo Superior Universitario la autorización de incrementar de Q.2.00 a Q.10.00 a cada certificación de cursos. 3. En providencia 1983-09-2007, de fecha 12 de septiembre de 2007, Secretaría General solicita al Director General Financiero conocer y emitir opinión sobre el incremento solicitado, para cada certificación de cursos. 4. En Oficio DGF 1033-2007, de fecha 15 de octubre de 2007, esta Dirección General Financiera opina que el aumento de tarifa de cobro por certificación de cursos tendrá que ser una política general para toda la Universidad y no para una sola unidad en este caso el CUDEP. 5. En dictamen No. DAJ 002-2008 (03) Materia: Administrativos, de fecha 29 de noviembre de 2007, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que el Consejo Superior Universitario puede si así lo considera, autorizar el incremento y que esta disposición tendrá que ser aplicable para todas las unidades académicas de esta Universidad, tal como lo manifiesta la Dirección General Financiera, por lo que se sugiere que la solicitud presentada sea estudiada por la Comisión que el Consejo designe. 6. En sesión celebrada el día 27 de febrero de 2008, con el punto CUARTO, inciso 4.1, del Acta No. 26-2008, el Consejo Superior Universitario acuerda trasladar el expediente a la Dirección General Financiera, para que presente una propuesta global de incremento a las tasas estudiantiles. De las consideraciones se indica: 1. Como ya se indicó en los antecedentes, la última fecha en que el Consejo Superior Universitario evaluó y aprobó las tasas estudiantiles, por los servicios que presta la Universidad, fue el año 1996, es decir hace más de 10 años. 2. De esa fecha a la actual, los costos de algunos insumos de servicios

que como contraprestación tiene la Universidad, se han incrementado considerablemente hasta en un 256%. 3. En algunos casos las tasas cobradas son marginales, por lo que el estudiante solo solicita el servicio y no se presenta a recoger el resultado, tal es el caso de las certificaciones de cursos, que por dicho motivo tienen que desecharse. 4. Para poder brindar un servicio más efectivo, rápido y oportuno es necesario contar con buen equipo y mejores materiales, lo que se consigue con un mayor ingreso. 5. Existe un aumento de la población estudiantil, el cual conlleva una demanda mayor de servicios. 6. No se cuenta con otros medios alternativos de servicios, como lo pueden ser las consultas electrónicas. 7. Aunque los ingresos de dichas tarifas son de régimen ordinario, es necesario un reajuste para mitigar su impacto económico. Conforme a los argumentos anteriores y la información analizada, se determinó que procede el incremento de las cuotas de la forma propuesta en el Anexo . Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera **OPINA:** que es razonable el incremento a las tasas estudiantiles por servicios que presta la Universidad a los estudiantes, según Anexo, para todas las Unidades Académicas de la Universidad, por lo que el Honorable Consejo Superior Universitario si así lo considera puede aprobarlas en la forma propuesta. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y deliberación al respecto **ACUERDA:** ***Trasladar el expediente de mérito a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior Universitario, para su análisis y opinión, misma que debe ser presentada a este Órgano de Dirección para su consideración.***

4.5

Solicitud de dispensa presentada por el Licenciado LAZARO RUIZ ORELLANA, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 24 de marzo de 2008 al 30 de junio de 2009, por haber cumplido 65 años el 23 de marzo de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-216-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la

solicitud de dispensa presentada por el Licenciado LAZARO RUIZ ORELLANA, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 24 de marzo de 2008 al 30 de junio de 2009, por haber cumplido 65 años el 23 de marzo de 2008. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se le suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) Al corroborar la relación laboral del Licenciado Lazaro Ruiz Orellana, se pudo determinar que a la fecha tiene 24 años, 4 meses y 6 días de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo cual su caso está comprendido en lo que regula el Artículo 12. 3) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en Punto Sexto del Acta 9-2008, eleva la solicitud del interesado al Consejo Superior Universitario para seguir laborando en la referida Facultad como docente hasta el 30 de junio de 2008. En tal sentido, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede autorizar dispensa para que el Licenciado Ruiz Orellana continúe por el período comprendido del 24 de mayo al 30 de junio de 2009. Asimismo conoce Oficio Ref.DARHS-231-2008 emitida por la División de Administración de Recursos Humanos, donde indican que por error involuntario se consignó de manera incorrecta el período, siendo el correcto del 21 de marzo del 2008 al 30 de junio de 2009, en razón que la fecha de nacimiento del Profesor Ruiz Orellana es el 21 de marzo de 1943. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA:**

1) Autorizar la Dispensa al Licenciado Lazaro Ruiz Orellana para que continúe laborando en la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales, por el período del 21 de marzo del 2008 al 30 de junio de 2009. 2) Solicitar a la Comisión de Investigación y Docencia de este Órgano de Dirección, efectúe un análisis sobre los casos donde los trabajadores de esta Casa de Estudios, cumplen el tiempo de servicio y de edad a medio año interrumpiendo el ciclo académico, y presente una propuesta a este Órgano de Dirección que contenga un mecanismo para la regularización de dichos casos con el objetivo de que no se interrumpa la actividad académica de los docentes.

4.6

Solicitud de autorización de dispensa solicitada por el Licenciado CÉSAR ARMANDO DONIS DÍAZ, para laborar por el período del 23 de abril de 2008 al 30 de junio de 2008 por haber cumplido 20 años de servicio y 67 años de edad.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-222-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de autorización de dispensa solicitada por el Licenciado CÉSAR ARMANDO DONIS DÍAZ, para laborar por el período del 23 de abril de 2008 al 30 de junio de 2008 por haber cumplido 20 años de servicio y 67 años de edad. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad,

se le suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) Al consultar la relación laboral del Licenciado César Armando Donis Díaz se pudo determinar que al 30 de abril de 2008, tiene 20 años, 02 meses y 8 días de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo cual su caso está comprendido en lo que regula el Artículo 12 citado a partir del 23 de abril de 2008. 3) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, numeral 8.3 del Punto Octavo del Acta 12-2007, avala al interesado para solicitar la autorización del Consejo Superior Universitario para seguir laborando en la Facultad de Ciencias Económicas como Docente hasta el 30 de junio de 2008. Con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede autorizar dispensa para que el Licenciado César Armando Donis Díaz, siga laborando por el período comprendido del 23 de abril de 2008 al 30 de junio de 2008, toda vez que su caso se enmarca en lo regulado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA:**

- 1) Autorizar la dispensa al Licenciado CÉSAR ARMANDO DONIS DÍAZ, para seguir laborando por el período comprendido del 23 de abril de 2008 al 30 de junio de 2008.**
- 2) Solicitar a la Comisión de Investigación y Docencia de este Órgano de Dirección, efectúe un análisis sobre los casos donde los trabajadores de esta Casa de Estudios, cumplen el tiempo de servicio y de edad a medio año interrumpiendo el ciclo académico, y presente una propuesta a este Órgano de Dirección que contenga un mecanismo para la regularización de dichos casos, con el objetivo de que no se interrumpa la actividad académica de los docentes.**

4.7

Solicitud de autorización de dispensa solicitada por el Dr. ALVARO BARRIOS CABRERA, para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 07 de

mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2008, por haber cumplido los 65 años el 06 de mayo del año en curso.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref. DARHS-201-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de autorización de dispensa solicitada por el Dr. ALVARO BARRIOS CABRERA, para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 07 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2008, por haber cumplido los 65 años el 06 de mayo del año en curso. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se le suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) Al realizar la relación laboral se pudo determinar que tiene 21 años, 3 meses y 18 días de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo cual su caso está comprendido en lo que regula el Artículo 12 citado. 3) El Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, en Punto Quinto, Inciso 5.15 del Acta del Consejo Directivo 14-08, avala al interesado para solicitar la autorización del Consejo Superior Universitario para seguir laborando en ese Centro Regional como Docente del 07 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2008. Con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que es potestad del Honorable Consejo Superior Universitario autorizar la dispensa para que el Dr. Álvaro Barrios Cabrera pueda laborar por el período del 07 de mayo al 31 de diciembre de 2008, toda vez se enmarca en lo regulado en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA: 1) Autorizar la**

dispensa al Doctor Álvaro Barrios Cabrera, para que continúe laborando por el período del 07 de mayo al 31 de diciembre de 2008 en el Centro Universitario de Occidente. 2) Solicitar a la Comisión de Investigación y Docencia de este Órgano de Dirección, efectúe un análisis sobre los casos donde los trabajadores de esta Casa de Estudios, cumplen el tiempo de servicio y de edad a medio año interrumpiendo el ciclo académico, y presente una propuesta a este Órgano de Dirección que contenga un mecanismo para la regularización de dichos casos, con el objetivo de que no se interrumpa la actividad académica de los docentes.

4.8

Dictamen de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud presentada por el Coordinador del Programa EPSUM, para la autorización de pago de ayuda becaria para los estudiantes que realizan EPS en el referido Programa.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF 458-2008 emitido por el Director General Financiero, referente a la solicitud presentada por el Coordinador del Programa EPSUM, para la autorización de pago de ayuda becaria para los estudiantes que realizan EPS en el referido Programa, según detalle adjunto a la Referencia EPSUM No.12-2008, mismo que asciende a Q.34,000.00. De los antecedentes se indica: Mediante providencia DGF 349-2008 se solicitó al Departamento de Presupuesto emitir opinión referente a la disponibilidad presupuestal para ejecutar dicho monto, quien mediante oficio D.P. 279-2008 indica que no existe inconveniente para ejecutar dicha erogación con cargo a la Dirección General de Extensión, subprograma EPSUM. Por lo que, con base en lo anterior, la Dirección General Financiera, OPINA que la solicitud para erogar la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUETZALES 00/100, para dar cobertura a los estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- en el Programa EPSUM, bajo la responsabilidad de su Coordinador, puede autorizarla el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Artículo 69 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en vista de que existen los recursos para ello. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la erogación de la cantidad de**

TREINTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.34,000.00) como ayuda becaria para los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- en el Programa EPSUM, detallados en Oficio Ref.EPSUM 102-2008.

4.9 Opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a la solicitud de dispensa para contratar semestralmente a los Ayudantes de Cátedra, sin llevar a cabo la publicación de convocatorias correspondientes, presentada por el Decano de la Facultad de Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Referencia AnP.03.06.2008 suscrito por el Coordinador de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la carrera Universitaria Parte Académica, referente a la solicitud de dispensa para contratar semestralmente a los Ayudantes de Cátedra, sin llevar a cabo la publicación de convocatorias correspondientes, presentada por el Decano de la Facultad de Económicas. La referida Comisión emite la siguiente opinión: 1. El Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario Artículo 6º., establece que la convocatoria en mención para Profesores Universitarios, deberá divulgarse en un periódico de mayor circulación del país entre otros requisitos, y el Artículo 4º. del Reglamento de los Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares y de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece lo mismo. 2. De acuerdo a la circular AnP.01.03.08 de ésta Comisión, se envió copia de la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.24-2007 de sesión celebrada por el CSU, el 26 de noviembre de 2007, en la cual indica que las Unidades Académicas pueden contratar interinamente a Profesores Interinos y Profesores Auxiliares de Cátedra sin someter las plazas a Concurso de Oposición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos estipulados en dicho acuerdo. 3. Con relación a la solicitud de que las convocatorias a Concursos de Oposición, no se publiquen en un diario de mayor circulación, ésta debe someterse a consideración del Honorable Consejo Superior

Universitario para su aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión sobre la solicitud y Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica ***ACUERDA: Autorizar por esta única vez la dispensa a la Facultad de Ciencias Económicas para no llevar a cabo la publicación de convocatorias correspondientes en un diario de mayor circulación, en la contratación de Ayudantes de Cátedra. En tal sentido, dichas convocatorias deben ser ampliamente divulgadas dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

4.10 Dictamen de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de reubicación de las plazas que actualmente ocupan en el Plan de Prestaciones las Licenciadas ELVIRA CONSTANZA OCHOA LIMA DE IZQUIERDO y ANA MARÍA RECINOS RIVERA DE CÓRDOVA.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF 477-2008 suscrito por el Director General Financiero, referente a la solicitud de reubicación de las plazas que actualmente ocupan en el Plan de Prestaciones las Licenciadas ELVIRA CONSTANZA OCHOA LIMA DE IZQUIERDO y ANA MARÍA RECINOS RIVERA DE CÓRDOVA, según Oficio Ref.JAPP-194-04-2008 que contiene la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.10 del Acta No.07-2008 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. Sobre el particular, adjunta Oficio Ref.D.P.307-2008 emitido por el Departamento de Presupuesto, con dictamen favorable para dicha reubicación, con la recomendación que la vigencia sea a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe la misma. Consta en el expediente el OFICIO DARHC No.100-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, donde de los antecedentes, análisis de la referida solicitud, Opina: Que con base en los aspectos técnicos y el análisis y consideraciones, ratifica el contenido del DICTAMEN DARHC No.040-2007, mediante el cual dictaminó

procedente reubicar los puesto de Asistente Administrativo-Financiero y Contador del Plan de Prestaciones a las categorías de Dirección Ejecutiva “C” y Profesional “A”, respectivamente. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y amplia deliberación del expediente de mérito ***ACUERDA: 1) Trasladar el expediente de mérito a la División de Administración de Recursos Humanos, para que sea atendida dicha, conforme al estudio integral requerido con anterioridad. 2) Indicar a la División de Administración de Recursos Humanos, que debe cumplir con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.23-2007.***

4.11

Documento enviada por la Contraloría General de Cuentas, que contiene los resultados de la auditoría practicada al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio A-376-2008 suscrito por el Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales, Contralor General de Cuentas de la Nación, donde traslada el documento que contiene los resultados de la auditoría practicada al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, indica que con base al Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No.318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, la Universidad de San Carlos de Guatemala deberá informar en un plazo no mayor de 15 días, a la Dirección de Auditoría Gubernamental, ubicada en el tercer nivel del edificio central de la Contraloría General de Cuentas, situado en la 7^a. Avenida 7-32, Zona 13, sobre el cumplimiento de cada una de las recomendaciones incluidas en el Informe de Auditoría, con el objeto de fortalecer la estructura de control interno de la entidad y eliminar las causas de las debilidades reportadas, por lo que se

deberá girar las instrucciones a los funcionarios responsables para que se implementen las recomendaciones y/o acciones correctivas de los hallazgos definidos en el informe, en virtud de que la Contraloría General de Cuentas dará seguimiento oportuno a las mismas. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplia deliberación y discusión, **ACUERDA: 1) Cumplir con lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, notificando a las instancias correspondientes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las recomendaciones realizadas por dicha entidad, para que se pronuncien al respecto. 2) Solicitar informe circunstanciado de lo actuado hasta el momento al Licenciado Ronaldo Porta España, como abogado contratado por la Universidad de San Carlos de Guatemala para atender asuntos relacionados con las auditorías realizadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que debe ser presentado a este Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración. 3) Nombrar una Comisión integrada por: Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Director General Financiero; Lic. Abel Estuardo García Gaytán, Auditor General; Lic. Josué Alfonso Hernández Herrera, Contador General; Lic. José Rolando Secaida Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; para que analicen toda la información del citado informe y la que remitan las instancias de la Universidad de San Carlos de Guatemala notificadas, y presenten propuestas a este Órgano de Dirección, que incluya la posición que debe asumir la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los señalamientos formulados por la Contraloría General de Cuentas.**

4.12 **Solicitud de vigencia del Artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero del Acta No.09-2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. JAPP-264-05-2008, emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene la transcripción del Punto CUARTO del Acta No.14-2008 de sesión celebrada por la referida Junta, donde solicitan que entre en vigencia en el mes de junio la aplicación del Artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero del Acta No.09-2008 de sesión celebrada el 16 de abril de 2008, con el propósito de que la Junta Administradora fije la tasa de interés correspondiente de conformidad con lo que establece la literal b) de dicho Artículo, y que esta tasa de interés sea aplicada en los préstamos que se otorguen a partir de agosto de 2008. Tal petición se formula debido a la información que se ha difundido en la comunicad universitaria, respecto a esta modificación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión de la solicitud **ACUERDA: Aprobar la vigencia del Artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones, modificado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero del Acta No.09-2008, a partir del 01 de agosto del año en curso.**

4.13 **Solicitud planteada por miembros del Consejo Superior Universitario, referente al Informe del Estudio Actuarial del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por miembros de este Órgano de Dirección, referente al Informe del Estudio Actuarial del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia

deliberación en el tema y la importancia del mismo, **ACUERDA:** 1) ***Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección, presente en la próxima sesión ordinaria en una forma integral las propuestas de modificación al Reglamento del Plan de Prestaciones.*** 2) ***Solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, presente un informe referente al proceso efectuado del estudio actuarial del Plan de Prestaciones.***

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el Licenciado JORGE AMILCAR TERCERO, para que se deje sin efecto el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.02-2008 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico, con relación al derecho de promoción de Profesor Titular XII.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 023-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.12-2008, amplía el dictamen emitido sobre la solicitud presentada por el Licenciado JORGE AMILCAR TERCERO, para que se deje sin efecto el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.02-2008 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico, con relación al derecho de promoción de Profesor Titular XII. Del análisis del expediente de mérito, la Dirección Asuntos Jurídicos, determinó: 1. Que el 27 de abril de 2007 en Punto Tercero, inciso 3.1. subinciso 3.1.2. del Acta No. 03-2007, El Consejo de Evaluación Docente

Acordó: Informar a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que no procede la promoción por altos servicios a la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitada por el Lic. (verificar como está el nombre en ésta resolución) , profesor del Centro Universitario de Occidente por no llenar los requisitos establecidos en el artículo 39 del Normativo de Evaluación y Promoción del Personal Académico. Que al ser notificado el Licenciado Jorge Amílcar Tercero de ésta resolución debió impugnarla ante la División de Administración de Recursos Humanos para que ésta trasladara el recurso a la Junta Universitaria de Personal Académico -JUPA-. 2. Que el día 11 de julio de 2007 , en punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta CD.19.07 el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente conoció la resolución del Consejo de Evaluación Docente relacionada al caso del Lic. Jorge Amílcar Tercero y ACORDO: darse por enterada de la resolución emitida por el Consejo de Evaluación Docente. Que esta resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente-CUNOC- es de trámite, ya no que esta resolviendo sobre el fondo del asunto, únicamente se da por enterada de lo resuelto por el Consejo de Evaluación Docente razón por la que por no ser DEFINITIVA es inapelable. Sin embargo el Licenciado Jorge Amilcar Tercero la apeló y por esa razón la conoció la Junta Universitaria de Personal Académico. 3.La Junta Universitaria de Personal Académico, en Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta No. 0-2008 de la sesión celebrada el 29 de enero de 2008, resolvió la impugnación presentada y Declaró Sin Lugar el Recurso de apelación presentado por el Lic. Jorge Amílcar Tercero. Con base en lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, CONCLUYE: a) En este caso, el interesado no siguió el procedimiento contemplado en la legislación universitaria. b) La Junta Universitaria de Personal Académico-JUPA- no debió conocer la impugnación en virtud de que la resolución contra la que se impugnó es inapelable por no ser de carácter definitivo de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Apelaciones. c) De conformidad con el artículo 04 Del Reglamento de la Junta Universitaria del personal Académico, Las resoluciones de la Junta de Personal Académico son definitivas, por lo que no procede ningún otro recurso, excepto el de Revisión en caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo. d) El Consejo Superior Universitario no puede conocer de la resolución de la Junta de Personal Académico porque como ya se indicó ésta tiene carácter de definitiva. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen siguiente: Por existir errores en el procedimiento, el Consejo Superior Universitario, puede enmendar el mismo, dejando sin efecto todo lo

actuado con posterioridad a la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente-CUNOC- contenida en punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta CD19.07 de la sesión celebrada el 11 de julio de 2007. Si así se resuelve por parte de éste alto órgano de Dirección, la resolución deberá ser notificada a la Junta Universitaria de Personal Académico para que deje sin efecto todo lo actuado por ella en éste caso y también al interesado. Si es interés del Licenciado Jorge Amílcar Tercero que el Consejo Superior Universitario conozca de su asunto, tendrá que presentar su solicitud directamente al Consejo Superior Universitario, quien en su oportunidad podrá resolver sobre lo solicitado, con base en lo prescrito en el artículo 11, literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Enmendar el procedimiento en el caso del Licenciado Jorge Amilcar Tercero. En consecuencia, se deja sin efecto todo lo actuado con posterioridad a la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente-CUNOC- contenida en punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta CD19.07 de la sesión celebrada el 11 de julio de 2007. 2) Informar a la Junta Universitaria de Personal Académico del presente acuerdo, para que deje sin efecto todo lo actuado por ella en éste caso. 3) Indicar al Licenciado Jorge Amílcar Tercero, que si es de su interés que el Consejo Superior Universitario conozca de su asunto, tendrá que presentar su solicitud directamente al Consejo Superior Universitario, quien en su oportunidad podrá resolver sobre lo solicitado, con base en lo prescrito en el artículo 11, literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.2

Informe Final de Año Sabático 2002, presentado por la Licenciada Beatriz Eugenia Medinilla Aldana, denominado “Narcolepsia en Guatemala”, para

consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.IIQB.62.04.08 emitido por el Dr. Jorge Luis de León, como miembro de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, donde en correspondencia a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto NOVENO, Inciso 9.6 del Acta No.26-2006, traslada el Informe Final de Año Sabático 2002, presentado por la Licenciada Beatriz Eugenia Medinilla Aldana, denominado “Narcolepsia en Guatemala”, para consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario, mismo que contiene las correcciones y observaciones sugeridas por los revisores. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, ***ACUERDA: Aprobar el Informe Final de Año Sabático 2002, presentado por la Licenciada Beatriz Eugenia Medinilla Aldana, denominado “Narcolepsia en Guatemala”.***

6.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al expediente del Licenciado RAMIRO ALEXANDER DARDON LOPEZ, relacionado con resultados insatisfactorios de las promociones docentes de los años 2006 y 2007 en la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.039-2008 (01) referente al expediente del Licenciado RAMIRO ALEXANDER DARDON LOPEZ, relacionado con resultados insatisfactorios de las promociones docentes de los años 2006 y 2007 en la Escuela de Ciencias de la Comunicación. De los antecedentes e indica: 1. En Punto QUINTO del Acta No.25-07 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación se notifica a los interesados sobre el informe de la Licda. Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico en el cual se hace del conocimiento del listado de profesores que

obtuvieron resultados menores a 64.56 puntos y que de acuerdo a recomendación de la DEPPA la autoridad nominadora tiene la obligación de verificar que dichos profesores superen sus deficiencias. 2. Mediante memorial de fecha 18 de febrero del año en curso, el Licenciado Ramiro Alexander Dardón López hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario que fue retirado de sus labores docentes en el Plan de Autoformación a Distancia de la Escuela de Ciencias de la Comunicación sin notificársele el motivo de tal determinación. 3. El 25 de marzo del año en curso, se transcribe a la Directora de Asuntos Jurídicos el Punto VIGÉSIMO PRIMERO del Acta No.06-2008 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, resolución en la cual se acuerda enviar el expediente del Licenciado Dardón López con el informe de relación laboral, período de contratación y horario. De las consideraciones legales y generales, se establece que en el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, en su artículo 3, numeral 3.3 define al Profesor Interino en los siguientes términos: “es el (la) profesional graduado (a) que suple la ausencia temporal del titular en tanto se realizar el concurso de oposición, suscribiendo un contrato a plazo fijo y realizando tareas de docencia, investigación, administración académica y extensión”. El artículo 6 del citado Reglamento establece que los Profesores Interinos serán designados con base a la evaluación de sus méritos curriculares. A su vez, el artículo 13 al referirse a la permanencia de los docentes fuera de carrera señala para el Profesor Interino la siguiente: “La contratación será a término. El tiempo de contratación durará en tanto dure la vacante del Titular y cuando este período se prolongue por más de un año, deberá sujetarse a los procedimientos de evaluación establecidos”. Consta en el expediente que la contratación del Licenciado Ramiro Alexander Dardón López, se ha llevado a cabo con base en la normativa antes citada, aplicable a su relación laboral por ser la misma de naturaleza interina, no existiendo entonces obligatoriedad de contratarlo. También consta en el expediente que las evaluaciones realizadas al Licenciado Dardón López dieron resultados insatisfactorios, aspecto que es relevante en las contrataciones a término puesto que éstas se llevan a cabo con base en la evaluación de los méritos curriculares. La Legislación Universitaria tiene establecido a la Junta Universitaria del Personal Académico como instancia a la que debe acudir el personal académico a plantear sus inconformidades y no consta en el expediente que el Licenciado Dardón López haya agotado esa vía; por lo que conforme a lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: Esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el Consejo Superior Universitario al conocer la

solicitud del Licenciado Ramiro Alexander Dardón López, puede indicarle que previo a concederle la audiencia que solicita acuda a las instancias competentes a manifestar su inconformidad, con base en lo establecido en las normas universitarias. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Indicar al Licenciado Ramiro Alexander Dardón López, que previo a concederle la audiencia que solicita, acuda a las instancias competentes a manifestar su inconformidad, con base en lo establecido en las normas universitarias. 2) Trasladar el expediente a la instancia competente para el efecto.**

6.4 Solicitud presentada por el Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores -ITMES-, para que la Carrera de Ingeniería en Industria del Bosque, aprobada por el Consejo Superior Universitario, tenga efectos a partir del año 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio ITMES-CA-02-2008 emitido por el Coordinador Académico del Instituto Tecnológico Maya de Estudios Superiores -ITMES-, donde solicitan que la Carrera de Ingeniería en Industria del Bosque, aprobada por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta No.08-2008 de sesión celebrada el 09 de abril de 2008, tenga efectos a partir del año 2007, con el objetivo de inscribir a los estudiantes que iniciaron sus estudios en el año 2007 y que actualmente cursan el tercer semestre en dicha carrera. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente y amplia deliberación **ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emita opinión al respecto, determinando la responsabilidad en la que incurrió la autoridad correspondiente.**

SÉPTIMO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 7.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Lic. José Rolando Secaida Morales, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Dr. Francisco Muñoz Matta, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 7.2** Luego llegan: (9:30) Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec; (9:35) Dr. Eduardo Abril Gálvez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Srita. María Cecilia Monterroso Cordón; (9:40) Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Sr. Carlos Walberto Ramos; (10:00) Sr. Javier Eduardo Méndez Franco; (10:10) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón; (10:15) Ing. José Santiago Méndez Arana; (10:30) Dr. Juan Luis Pérez Bran; (13:30) Sr. Luis Fernando Roque Delgado; (14:00) Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores.
- 7.3** Presentan excusa por no asistir a la reunión: Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, por motivo de asuntos académicos al exterior del país; Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, por motivo de compromisos académicos.
- 7.4** Se retira del salón de sesiones: (13:25) Dr. Leonidas Avila Palma, por reunión en el Ministerio de Agricultura, en la Unidad de Normas y Regulaciones; (13:30) Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, por compromiso adquirido con anterioridad; (14:45) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Lea, por asuntos en su Unidad Académica.

- 7.5** Dado lo avanzado de la hora y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos para próxima sesión ordinaria.
- 7.6** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.